



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

**¡MAGDALENA  
CAMBIA!**



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, julio 14 de 2023

Edición No. 8.402

## GABINETE

<b>DENIS RANGEL LOZANO</b>	Secretaria de Hacienda
<b>MILENIS GONZALEZ JIMENEZ</b>	Secretaria General
<b>DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ</b>	Secretaria Seccional de Salud
<b>CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA</b>	Secretario de Infraestructura
<b>VERONICA PATRICIA MELENDEZ CHARRIS</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO</b>	Secretaria de Educación
<b>CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRIGUEZ</b>	Secretaría De La Mujer y Equidad De Género
<b>ANDRES CORREA SANCHEZ</b>	Secretaria de Equidad y Poder Popular
<b>ANABEL ZUÑIGA CESPEDES</b>	Secretaria del Interior
<b>JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ</b>	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
<b>LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA</b>	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
<b>SEBASTIAN DAVID ARBOLEDA CRUZ</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>IVAN DARIO MARIN RAMIREZ</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ (E)</b>	Oficina de Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



Gaceta No. 8.402

Julio 14 de 2023

## CONTENIDO

1. **RESOLUCIÓN NUMERO 268 DE 13 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN FORMAL POR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA RESOLUCIÓN No 001 DEL 06 DE ENERO DE 2023”**
2. **DECRETO NÚMERO 290 DE 26 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDDINARIO”**
3. **DECRETO NÚMERO 291 DE 26 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDDINARIO”**
4. **DECRETO NÚMERO 362 DE 12 DE JULIO DE 2023 “POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
5. **RESOLUCIÓN NUMERO 367 DE 12 DE JULIO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN NUMERO Nº 268 DE 13 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN FORMAL POR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA RESOLUCIÓN No. 001 DEL 06 DE ENERO DE 2023."

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 0105 del 27 de julio de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3, numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que trata de los principios orientadores de las actuaciones administrativas señala: "Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el día 06 de enero de 2023, fue expedida la Resolución No. 001 por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ENTREGA DE LAS CICLAS PARA LA ALEGRIA A LOS NIÑOS, NIÑAS, Y/O ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 661 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que, en la parte considerativa, así como en el artículo segundo de la Resolución No. 001 del 06 de enero de 2023, por error de transcripción se digitó un rango de edad no correspondiente al establecido en el documento técnico del proyecto "Implementación del programa "CICLAS PARA LA ALEGRIA" en el marco del Plan de Seguridad Vial del Departamento del Magdalena" motivo por el cual en las consideraciones del acto administrativo se indicó lo siguiente:

"Que, el proyecto "Ciclas para la alegría" busca cubrir la necesidad de transporte de los estudiantes entre los 12 y 18 años de edad de estrato socio-económico 1, 2 o 3 del departamento del Magdalena, o que pertenezca a un grupo poblacional tales como afrocolombiano, indígena, Rrom, víctima de posconflicto, campesino, entre otros, así como disminuir el índice de accidentalidad de esta población en vías del Magdalena, formar a estudiantes y padres de familia en Seguridad Vial y, además, pretende desestimular el uso de las motocicletas como medio de transporte para estudiantes y estimular estilos de vida saludable, afectando positivamente al ambiente con el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo."

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 1  
PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402

Julio 14 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN NUMERO 268 DE 13 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN FORMAL POR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA RESOLUCIÓN No. 001 DEL 06 DE ENERO DE 2023."

Así las cosas, con fundamento en las consideraciones anteriores se consagró en el artículo segundo de la misma Resolución 001 del 6 de enero de 2023 lo siguiente:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Son requisitos para la inscripción y selección de niños, niñas y/o adolescentes del departamento del Magdalena, para la entrega de 6800 bicicletas en el marco del proyecto "Ciclas para la Alegría":*

1. *Tener entre 12 a 16 años de edad."*

Que el rango de edad fijado para los beneficiarios en el proyecto "Implementación del programa "CICLAS PARA LA ALEGRIA" en el marco del Plan de Seguridad Vial del Departamento del Magdalena" que sirve de soporte para el Decreto 001 de 2023 es el que se indica a continuación:

*"Que, el proyecto "Ciclas para la alegría" busca cubrir la necesidad de transporte de los estudiantes entre los 10 y 19 años de edad de estrato socio-económico 1, 2 o 3 del departamento del Magdalena, o que pertenezca a un grupo poblacional tales como afrocolombiano, indígena, Rrom, víctima de posconflicto, campesino, entre otros, así como disminuir el índice de accidentalidad de esta población en vías del Magdalena, formar a estudiantes y padres de familia en Seguridad Vial y, además, pretende desestimular el uso de las motocicletas como medio de transporte para estudiantes y estimular estilos de vida saludable, afectando positivamente al ambiente con el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo."*

Por lo anterior, es necesario adoptar el rango de edad establecido en el proyecto "Implementación del programa "CICLAS PARA LA ALEGRIA" en el marco del Plan de Seguridad Vial del Departamento del Magdalena" por lo cual el Decreto 001 de 2023, deberá quedar así:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Son requisitos para la inscripción y selección de niños, niñas y/o adolescentes del departamento del Magdalena, para la entrega de 6800 bicicletas en el marco del proyecto "Ciclas para la Alegría":*

1. *Tener entre 10 a 19 años de edad."*

Que, para evitar inconvenientes en la ejecución de la Resolución No. 001 del 06 de enero de 2023, es necesario expedir un acto administrativo que corrija el error de transcripción mencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el Gobernador del Departamento del Magdalena,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



# ¡MAGDALENA CAMBIA!

RESOLUCIÓN NUMERO 268 DE 13 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN FORMAL POR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA RESOLUCIÓN No. 001 DEL 06 DE ENERO DE 2023."

## RESUELVE

100-20

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corrijase el error de transcripción contenido en el numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución No. 001 de 06 de enero de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Son requisitos para la inscripción y selección de niños, niñas y/o adolescentes del departamento del Magdalena, para la entrega de 6800 bicicletas en el marco del proyecto "Ciclas para la Alegría":*

1. *Tener entre 10 a 19 años de edad."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en los artículos de la Resolución No. 001 de 06 de enero de 2023 permanecerán incólumes.

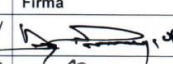
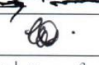
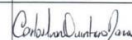
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución No. 001 de 06 de enero de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H. a los 13 JUN 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yang Paul Domínguez Montaño	Jefe de Oficina Tránsito y Transporte	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó	Carlos Ivan Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO Nro. 290 DE 26 JUN 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **MYRYAN ESTER MARTINEZ SARMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.671.965, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **MYRYAN ESTER MARTINEZ SARMIENTO**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase a la señora **MYRYAN ESTER MARTINEZ SARMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.671.965, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

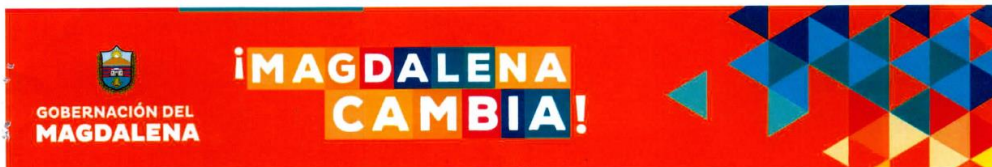
@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 290 DE 26 JUN 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **MYRYAN ESTER MARTINEZ SARMIENTO**.

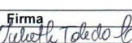

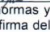
**ARTÍCULO TERCERO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 26 JUN 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena


Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieith Toledo Celedón	Contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

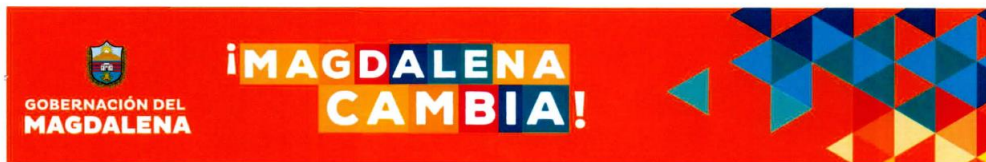
 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO Nro. Nº 291 DE 26 JUN 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señora **LUZ DARY SERNA MATOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.020.305, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **LUZ DARY SERNA MATOS**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase señora **LUZ DARY SERNA MATOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.020.305, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **LUZ DARY SERNA MATOS**.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

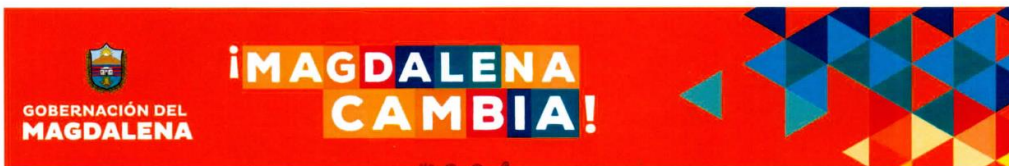
@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 291 DE 26 JUN 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

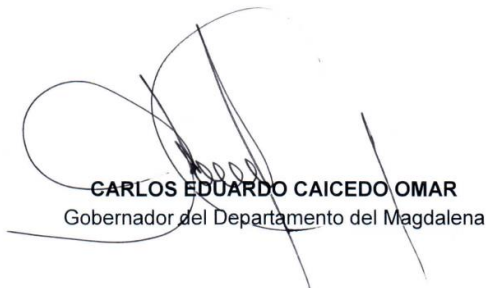
100-20

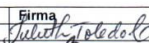
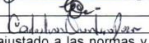
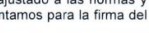
**ARTÍCULO TERCERO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 26 JUN 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena


Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Julieth Toledo Celedón	Contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO No. 362 DE 12 JUL 2023

100-20

**"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 305, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1821 de 2020, Ley 2056 de 2020, Ley 2155 del 2021 y la Ley 2200 del 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, consagra como atribuciones del Gobernador, entre otras: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*".

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los Artículos 360 y 361 Constitucionales, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que en el Artículo 361 modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019 Ibidem, se dispuso: "*Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. (...) La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías (...)*".

Que en cumplimiento al anterior precepto constitucional mediante la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO No. 362 DE 12 JUL 2023

300-20

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.<sup>1</sup>

Que el Título IV, Ejusdem, específicamente en su Artículo 28 dispone: *“Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización”.*

Que el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, señala que: *“En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación”.*

Que el párrafo 1 de la precitada norma, refiere: *“En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo “inversiones con cargo al SGR” del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones”.*

Que el párrafo 5 ibidem, consagra que: *“Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “inversiones con cargo al Sistema General de Regalías” y será de obligatorio cumplimiento.”*

Que mediante la Ordenanza No. 0105 de 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo Departamental “MAGDALENA RENACE 2020 – 2023”, modificado por el Decreto No. 191 del 30 de junio de 2021, a través del cual se incorpora el capítulo independiente denominado “inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”, en el que se detallan los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que los proyectos de inversión contenidos en el Capítulo independiente “inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”, fueron previamente formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en

<sup>1</sup>Artículo 1, la ley 2056 de 2020.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



# ¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO No. 362 DE 12 JUL 2023

100-201

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, que por su pertinencia, viabilidad, sostenibilidad e impacto, permiten el mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el cumplimiento de objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

Que los Artículos 34, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, estarán en cabeza de la entidad territorial beneficiaria, en este caso el Departamento del Magdalena.

Que el Artículo 37 Eiusdem reza: “Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley”.

Que el párrafo primero del Artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que: “Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la biennialidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente”.

Que el Artículo 209 ibidem, dispone: “(...) el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.”

Que, el literal a) del Artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, dispone que: “los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos”.

Que el literal a) del Artículo 1.2.1.2.8, del mismo Decreto señala: “a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 362 DE 12 JUL 2023

100-20

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...) Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas”.*

Que el parágrafo transitorio 1° del Artículo 1.2.1.2.8. del del Decreto 1821 de 2020 dispone: *“Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020”.*

Que el Departamento Nacional de Planeación -DNP- publicó en la página web: [www.sgr.gov.co](http://www.sgr.gov.co), el documento denominado: *“Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”*, que incluye, entre otros aspectos, los siguientes: 1) los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como también, 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR”.

Que el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, en lo atinente a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que: *“Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías”. Así mismo en el literal “b” de la norma en cita, establece que: “La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 362 DE 12 JUL 2023

100-20

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

priorización se realizará conforme con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020”.

Que en lo concerniente a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras de proyectos del Sistema General de Regalías, el Artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 indica que: “La ejecución se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes, garantizando así, la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.”

Que el Artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020, establece los Costos de supervisión e interventoría contractual de los proyectos de inversión: “para efectos de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo.”

Que el Artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, consagra: “El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.”

Que en ese orden, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Magdalena, mediante oficio radicado No. I-2023-004302 del 21 de abril de 2023, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto identificado con el **BPIN 2022000020042** denominado **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del Departamento del Magdalena, junto con el respectivo concepto de viabilidad sectorial suscrito por el Dr. Robert Pallares Jaimes, en su calidad de Secretario de Infraestructura Departamental.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Magdalena, mediante oficio radicado No. I-2023-006165 del 15 de junio de 2023, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto identificado con el **BPIN 2022000020041** denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO No. 362 DE 12 JUL 2023

100-20

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**CORREGIMIENTO DE APURE; EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento del Magdalena, junto con el respectivo concepto de viabilidad sectorial suscrito por el Dr. Camilo A. Acosta Guerra, en su calidad de Secretario de Infraestructura Departamental.

Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, verificó que el proyecto Identificado con el **BPIN 2022000020042** y **2022000020041** cumple con los requisitos dispuestos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión del Proyecto publicado por el Departamento Nacional de Planeación–DNP.

Que en virtud de lo preceptuado en el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, la Oficina Asesora de Planeación Departamental del Magdalena verificó que los recursos para la financiación del proyecto se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, tomando como referencia la información publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>2</sup> relacionada con el tablero de control del recaudo de recursos del SGR, con fecha de publicación del 18 de mayo del 2022 y corte de recaudo del mes de abril de 2022.

Que el Artículo 35 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 *“Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”*, determinó los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías durante el bienio 2021-2022, definiendo que las instancias competentes podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 90% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas mediante la Ley 2072 de 2020.

Que el proyecto de inversión registrado con el Código **BPIN 2022000020042** denominado **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** es concordante con el Plan de Desarrollo Nacional, así como también el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023, incorporado en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR”, cumpliendo con todas las exigencias normativas establecidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes.

Que en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental del Magdalena “MAGDALENA RENACE 2020 – 2023”, el proyecto de inversión registrado con el Código **BPIN 2022000020042** denominado **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE**

<sup>2</sup> Información publicada en el siguiente Link.  
([https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages\\_disponibilidadderecursos](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_disponibilidadderecursos))

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



¡MAGDALENA  
CAMBIA!

DECRETO No. 362 DE 12 JUL 2023

100-20

**"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** contempla como finalidad y destinación con los recursos del SGR, mejorar las condiciones de vías en el Departamento del Magdalena.

Que en sesión realizada el día 23 de junio de 2023 el Consejo Departamental de Política fiscal – CODFIS mediante el Acta No. 004 emitió concepto favorable para comprometer vigencias futuras para la ejecución del proyecto identificado con el **BPIN 2022000020042** denominado **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**.

Que en atención a que la ejecución del proyecto de inversión denominado **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALEN**, irá hasta el año 2027, vigencia que supera el periodo constitucional del actual Gobierno Departamental, el Consejo de Gobierno del Departamento del Magdalena en sesión del 5 de mayo del 2023, lo declaró proyecto de importancia estratégica.

Que de conformidad con el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías para la vigencia 2021 – 2030, publicado en el Sistema de Información y Consulta de Distribución de Recursos Territoriales -SICODIS-, administrado por el Departamento Nacional de Planeación, las autorizaciones de vigencias futuras no excedan el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos del Departamento del Magdalena, para la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60%.

Que los proyectos de inversión contenidos en el presente Decreto son concordantes con el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 y se encuentran incorporados en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* adoptado mediante el Decreto Departamental No 191 del 30 de junio de 2021.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

TITULO I

**VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

7

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



# ¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO No. 362 DE 12 JUL 2023

100-20

**"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Viabilizar, Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, Vigencias futuras Presupuestales tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022000020042	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OBRA	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 144.189.349.978,00
<b>Fuentes</b>		<b>Tipo de recurso</b>	<b>Vigencia Presupuestal</b>	<b>Valor</b>
Departamentos - Magdalena		Asignación para la Inversión Regional 60%	Bienalidad 2023 – 2024 Vigencia 2023	\$14.178.314.301,90
Departamentos - Magdalena		Asignación para la Inversión Regional 60%	Bienalidad 2023 – 2024 Vigencia 2024	\$ 41.821.685.698,10
Departamentos - Magdalena		Asignación para la Inversión Regional 60%	Bienalidad 2025 – 2026 Vigencia 2025	\$ 40.861.771.542,00
Departamentos - Magdalena		Asignación para la Inversión Regional 60%	Bienalidad 2025 – 2026 Vigencia 2026	\$ 44.384.142.872,00
Departamentos - Magdalena		Asignación para la Inversión Regional 60%	Bienalidad 2027 – 2028 Vigencia 2027	\$ 2.943.435.564,00
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto	Departamento del Magdalena		Instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto	Departamento del Magdalena
Valor Ejecución	\$ 137.515.860.252		Valor Interventoría	\$ 6.673.489.726
Plazo de ejecución física y financiera	Cuarenta y dos (42) meses		Bienio en el se reciben los bienes y servicios	2027 - 2028

Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la oficina Asesora de Planeación Departamental.

**Parágrafo:** Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución de este y la atención a los requerimientos y visitas realizadas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Viabilizar, Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022000020041	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL	OBRA	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 82.962.079.711,00

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

8

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



# ¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO No. 362 DE 12 JUL 2023

100-20

**"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor
Departamentos - Magdalena	Asignación para la Inversión Regional 60%	2023 – 2024	\$ 30.355.683.882
Departamentos - Magdalena	Recursos Propios	2023	\$ 52.606.395.829
Entidad Ejecutora del Proyecto	Departamento del Magdalena	Instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto	Departamento del Magdalena
Valor Ejecución	\$ 80.216.960.631,4	Valor Interventoría	\$ 2.745.119.079,6
Plazo de ejecución física y financiera	Catorce (14) meses	Bienio en el se reciben los bienes y servicios	2023 - 2024

Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la oficina Asesora de Planeación Departamental.

**Parágrafo:** Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución de este y la atención a los requerimientos y visitas realizadas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

## TITULO II

### AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PRESUPUESTALES

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar las Vigencias Futuras Presupuestales al proyecto de inversión identificado con el BPIN **2022000020042** denominado **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** conforme el siguiente detalle:

Vigencia	SGR
	(valores en millones de pesos)
2025	\$ 40.861.771.542,00
2026	\$ 44.384.142.872,00
<b>Subtotal Bienio 2025-2026</b>	<b>\$ 85,245,914,414,00</b>
2027	\$ 2.943.435.564,00
<b>Subtotal Bienio 2027-2028</b>	<b>\$ 2.943.435.564,00</b>
<b>Total Vigencias Futuras</b>	<b>\$ 88,189,349,978,00</b>

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

9

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 362 DE 12 JUL 2023

100-20

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Parágrafo:** En atención a lo establecido en el inciso segundo del artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, se concluye que la autorización de vigencias futuras no excede el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos del Sistema General de Regalías -SGR-.

**ARTÍCULO CUARTO.** Registrar las vigencias futuras aprobadas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías -SGR- que trata el artículo 136 de la Ley 2056 de 2020 y que se constituye en el SUIFP – SGR – o la plataforma que para el efecto determine el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el SGR.

### TITULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO QUINTO.** Las entidades designadas como ejecutoras estarán a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías-SGR- son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública–Secop II o el que haga sus veces.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

10

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 362 DE 12 JUL 2023

100-20

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO NOVENO.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Secretaría de Infraestructura Departamental como dependencia ejecutora, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Secretaría de Hacienda y a la Gerencia de Proyectos Departamental para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 12 JUL 2023



**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Oscar Alberto Escobar	Contratista Banco de Proyectos Departamental	
Aprobó	Ivan Marin Ramirez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Jurídico Externo OAJ	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

11

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!

RESOLUCIÓN NUMERO № 367 DE 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que el Artículo 82 ibidem establece: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”.*

Que el Artículo 209 de la Carta Magna contempla: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.*

Que el Artículo 298 de la Constitución Política señala: *“los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”.*

Que el numeral 3 del artículo 305 de la Constitución Política indica como función del Gobernador: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio”.*

Que el Artículo 355 de la Constitución Nacional contempla: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



# ¡MAGDALENA CAMBIA!

RESOLUCIÓN NUMERO 367 DE 12 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.*

Que en el Plan de Desarrollo Departamental **“MAGDALENA RENACE” 2020 – 2023** se contempla la Movilización por el Cambio en la Transparencia y la Participación Ciudadana, la cual contiene el programa *“Cambio por el poder popular”* la realización de cien acciones de obras menores en el Magdalena.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Gobernación del Departamento del Magdalena formuló y aprobó el proyecto de inversión **“DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”** radicado con el código **BPIN 2023002470043** del Banco de Proyectos, que tiene por objeto *“Aumentar el desarrollo social y comunitario en el departamento del magdalena”*, como la solución de problemáticas de alto impacto en las comunidades, transformando a las mismas comunidades en verdaderos agentes del desarrollo local, teniendo en cuenta que las obras concertadas serán ejecutadas por las Juntas de Acción Comunal, en un ejercicio de presupuesto participativo que indudablemente empoderará a la Organización Comunitaria como voceras del progreso, que coadyuva al fomento de la participación de manera real y efectiva, en el entendido que son conocedoras de la problemática y actores importantes de las soluciones a esas necesidades que los agobia; históricamente a consecuencia del olvido estatal.

Que el Artículo 2 de la Ley 2200 de 2022 describe: *“Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación”.*

Que el parágrafo 4 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012: *“(…) autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad”.*

Que de acuerdo a lo establecido en el proyecto de inversión **“DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”** con el fin de otorgar participación ciudadana, contribuir a la mejora de la calidad de vida de la comunidad vulnerable a través del avance de sus entornos comunitarios y la promoción de su economía

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



# ¡MAGDALENA CAMBIA!

RESOLUCIÓN NUMERO 367 DE 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

por medio de la provisión de empleos, se determinó la contratación de las obras menores con las Juntas de Acción Comunal existentes en los distintos municipios del Departamento del Magdalena, considerando a su vez que esta corporación en la labor asignada de representación de su comunidad es concedora de las aflicciones que más se identifican en su población.

Que corolario a lo anterior, en el Proyecto de Inversión "**DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**" determinó a su vez que existirá un Comité Pro-Obra integrada por la comunidad, organizaciones sociales y comunitarias que tendrá como objetivos: "(...) *socializar la obra a realizarse ante la comunidad, presentar el equipo técnico y administrativo ante la comunidad, hacer seguimiento e informar el estado de las obras al personal de la supervisión*".

Que a su vez en el Plan Departamental de Desarrollo "**MAGDALENA RENACE 2020 – 2023**", la participación popular es un pilar fundamental para la ejecución de obras y proyectos en favor de la comunidad, razón por la cual se creó el sistema de participación ciudadana y poder popular, el cual se erige a partir de la conformación de comités populares, en este caso pro obra, como una instancia temporal, integrada por miembros de la comunidad, que tienen, entre otras funciones, ejercer control y vigilancia al uso de los recursos que han sido asignados para la ejecución de los convenios solidarios que se suscriban con las juntas de acción comunal beneficiarias y al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratante y contratista.

Que por las elecciones territoriales próximas a realizarse el 29 de octubre de la vigencia, se encuentra en vigencia ciertas restricciones en materia de contratación pública contenidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), en especial lo tipificado en su artículo 33: "*Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado*"; determinando de manera expresa la prohibición de cualquier modalidad de contratación directa pero solo para las elecciones presidenciales.

Que consecuentemente a lo esbozado en el párrafo anterior, es importante mencionar que la Ley 996 de 2005 menciona en el parágrafo de su artículo 38 la siguiente restricción entendida para todo tipo de elecciones (tanto presidenciales como territoriales): "*Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



RESOLUCIÓN NUMERO **367** DE 12 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista". Dejando establecido que la única restricción en la contratación pública aplicada para las elecciones territoriales es un solo tipo de contratación directa: convenios interadministrativos, excluyendo de esta manera a los convenios solidarios.*

Que la administración departamental, a través del presente acto administrativo, se sirve convocar a las juntas de acción comunal legalmente constituidas del Departamento del Magdalena, para que se inscriban y sean beneficiarias del programa "OBRAS MENORES PARA CAMBIO", estableciendo los requisitos, características, tipologías de las obras, criterios de selección, entre otras.

Que, además, se hace necesario mediante el presente acto administrativo, la creación de un comité institucional encargado del proceso de verificación, estudio, selección de la documentación de las organizaciones comunales aspirantes al programa "OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO" y que, a su vez, haga seguimiento y vigilancia posterior al cumplimiento del objeto contractual, bajo los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad que rigen la función administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO.** Son obras de infraestructura presentadas y ejecutadas por las Juntas de Acción Comunal legamente constituidas del departamento del Magdalena, que su ejecución no podrá superar el monto de hasta SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000,00), a través de la suscripción de convenios solidarios con la Gobernación del Departamento del Magdalena, que permitirá aumentar el desarrollo social y comunitario, garantizando el derecho fundamental a la participación en la vida política y al mismo tiempo empoderar las organizaciones comunales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.** El programa "OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO", tiene como objetivo "Aumentar el desarrollo social y comunitario en el departamento del Magdalena", a través de la fortalecimiento de la participación efectiva de la ciudadanía que permita formar liderazgo, desarrollar, impulsar y

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN NUMERO № 367 DE 12 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

100-87

apoyar las capacidades organizativas de los actores sociales como agentes de cambio en su entorno, ampliando su visión, impulsando el empoderamiento y fomento de las iniciativas en las cuales la ciudadanía busque soluciones a los problemas existentes en su comunidad e igualmente participe en su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO. TIPOLOGÍA DE LAS OBRAS MENORES.** Se consideran obras menores para esta convocatoria las siguientes:

1. Construcción de placas huellas.
2. Reparcho de pavimento
3. Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías.
4. Adecuación de salones comunales
5. Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
6. Adecuaciones de escenarios deportivos
7. Cerramiento y adecuación de colegios – canchas
8. Adecuación de parques.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúan de la tipología de obras menores aquellos proyectos que incluyan electrificación, suministros, cámaras de seguridad, embellecimiento, pozos subterráneos.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS.** Las Juntas de Acción Comunal que se postulan para ser beneficiarias del programa “*obras menores para el cambio*” deben cumplir y presentar los siguientes requisitos:

1. Auto de reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción Comunal
2. Presentación del proyecto de obra menor, el cual deberá contener como mínimo (personas beneficiadas, registro fotográfico, dimensiones) – Organización de comité popular. En formato dispuesto para la convocatoria.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la junta de acción comunal.
4. Acta de concertación del proyecto por parte de la comunidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Convóquese a las Juntas de Acción Comunal de los veintinueve (29) municipios del departamento del Magdalena, para ser beneficiarias del programa “*Obras Menores para el Cambio*”, una vez hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

5



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober

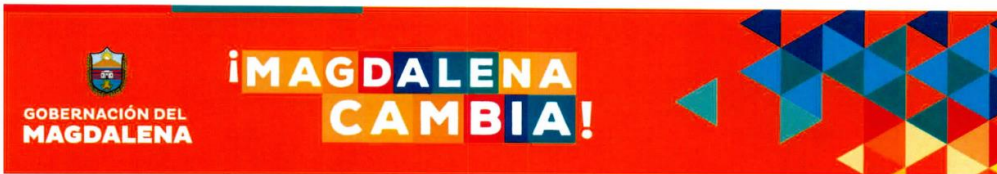


@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN NUMERO 3 6 7 DE 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La presente convocatoria estará sujeta al siguiente cronograma:

1. Socialización, apertura y cierre de convocatoria: desde el sábado 15 de julio de 2023 hasta el miércoles 26 de julio de 2023.
2. Seguimiento y orientación en la formulación de propuestas: desde el sábado 15 de julio de 2023 hasta el miércoles 26 de julio de 2023.
3. Publicación de obras seleccionadas: martes 08 de agosto de 2023
4. Evento de firma de convenios: desde el domingo 20 de agosto de 2023 hasta el viernes 25 de agosto de 2023.
5. Seguimiento de obras por parte del equipo: desde el miércoles 06 de septiembre de 2023 hasta el jueves 28 de septiembre de 2023.
6. Entrega de obras: desde el miércoles 06 de septiembre de 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Esta convocatoria deberá ser difundida a través de los canales de comunicación institucionales, comerciales y comunitarios locales.

**ARTÍCULO QUINTO. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MENORES.** El departamento del Magdalena a través del proyecto de "obras menores para el cambio" escogerá un total de 150 proyectos presentados por las juntas de acción comunal beneficiarias. Para esto se establecen como criterios de selección los siguientes:

1. **Criterio Territorial:** Con el fin de darle oportunidad de desarrollo y participación a todos los municipios del Departamento del Magdalena, se escogerán mínimo 3 juntas de acción comunal beneficiarias de cada uno de los veintinueve (29) municipios. En el caso de que no se logre cumplir con esta meta en algunos de los municipios, se completará el número total de beneficiarias con las juntas de acción comunal inscritas de los municipios que hayan logrado superar el mínimo establecido en esta disposición.
2. **Criterio Técnico.** Se escogerán las 150 juntas de acción comunal del departamento del Magdalena beneficiarias del proyecto de "obras menores para el cambio", teniendo en cuenta los siguientes criterios técnicos:
  - 2.1. **Sostenibilidad:** se evaluará la capacidad de las juntas de acción comunal para dar continuidad y mantener las obras una vez finalizado el proyecto; seleccionando proyectos que puedan perdurar en el tiempo y que contribuyan al desarrollo sostenible de la comunidad.
  - 2.2. **Impacto social:** se valorará el potencial impacto social de las obras en la comunidad, especialmente en términos de generación de empleo, mejora de infraestructuras básicas, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

6



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



# ¡MAGDALENA CAMBIA!

RESOLUCIÓN NUMERO 367 DE 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

promoción de la equidad de género.

2.3. **Viabilidad técnica:** se considerará la viabilidad técnica de las obras propuestas, evaluando factores como la factibilidad de implementación, los recursos necesarios, la disponibilidad de mano de obra y los plazos estimados para su ejecución; se buscará seleccionar proyectos realistas y alcanzables dentro de los recursos disponibles.

**ARTÍCULO SEXTO:** Crease el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento de las 150 juntas de acción comunal del departamento del Magdalena beneficiarias del programa "OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO", que estará conformado por:

1. Gobernador del Departamento del Magdalena, o quien delegue, y ejercerá la presidencia.
2. Secretario/a de Infraestructura del Departamento, que ejercerá la Secretaría técnica.
3. Gerente de Proyectos del Departamento.
4. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento.
5. Secretario/a de Equidad y Poder Popular del Departamento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** los miembros del Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento, tendrán voz y voto y podrán invitar, por conducto de la presidencia del comité, personas que por su experticia presten apoyo técnico, quienes tendrán voz y no voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento sesionará de manera virtual o presencial y deliberará con la asistencia de todos sus miembros y habrá quorum decisorio con el voto de la mitad más uno de ellos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento tomará sus decisiones mediante acta suscrita por todos sus miembros.

**PARÁGRAFO CUARTO:** la Oficina de Control Interno, en el marco de sus competencias, hará seguimiento y supervisión a las actuaciones que desarrolle el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento de las 150 juntas de acción comunal del Departamento del Magdalena beneficiarias del programa "OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO", se reunirá una

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

7

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN NUMERO 367 DE 12 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

100-81

vez finalizado el tiempo de inscripción para deliberar la selección de las juntas beneficiarias conforme al cumplimiento de requisitos y criterios de verificación expuestos en este acto administrativo, teniendo en cuenta en todo caso el cronograma dispuesto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Son funciones del Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, que deben cumplir las juntas de acción comunal del departamento del Magdalena, beneficiarias del programa "OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO", establecidos en el artículo segundo de esta Resolución.
2. Preseleccionar las primeras 250 Obras Menores, susceptibles de ser financiadas, las cuales serán presentadas en la Ciudad de Santa Marta en un acto público y de las cuales se escogerán las 150 iniciativas ganadoras, objeto de este programa, que serán financiadas con recursos del Departamento del Magdalena.
3. Las demás que le asigne el Gobernador del Departamento del Magdalena o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO NOVENO.** Crease el Comité Evaluador del programa "OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO", que estará conformado por:

1. El Secretario de Infraestructura del Departamento o su delegado
2. El Gerente de Proyectos del Departamento o su delegado
3. El Secretario de Equidad y Poder Popular del Departamento o su delegado

**PARÁGRAFO.** Este comité tendrá la responsabilidad de evaluar las iniciativas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo cuarto del presente acto administrativo, y escoger hasta nueve (9) iniciativas por municipio, para que el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento escoja las primeras doscientas cincuenta (250) susceptibles de ser financiadas, que serán presentadas en la Ciudad de Santa Marta en un acto público, y de las cuales posteriormente se escogerán las ciento cincuenta (150) iniciativas ganadoras objeto de este programa, las cuales serán financiadas con recursos del Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Se establecerá un Equipo Técnico por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena, que realizará visitas de campo, con el fin de validar los estudios y diseños preliminares, para posteriormente elaborar los presupuestos correspondientes. Lo anterior, cumpliendo las normas de bioseguridad exigidas.





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!

RESOLUCIÓN NUMERO 367 DE 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMITES PRO OBRA.** Los Comités Pro Obra serán los encargados de apoyar y hacer seguimiento al desarrollo de la obra y comunicar los detalles y avances a la comunidad. Estos comités se forman para cada obra clasificada y están compuestos por un máximo de 30 personas.

Para asegurar la participación equitativa, se establecen criterios de composición, así:

1. Al menos el 50% de los miembros del comité popular deben ser mujeres.
2. El 30% deben ser jóvenes con edades desde los 18 hasta los 28 años.

Los Comités Pro Obra tienen como principal función colaborar con las Juntas de Acción Comunal (JAC) en distintas etapas del proceso; y entre otras las siguientes:

1. **Acompañamiento en la suscripción de los convenios solidarios:** los comités brindan apoyo a las JAC durante el proceso de firma de los convenios solidarios necesarios para llevar a cabo la obra. Esto implica apoyar durante la negociación y seguimiento de los acuerdos, asegurando que se cumplan los requisitos y beneficios establecidos para la comunidad.
2. **Seguimiento de la ejecución de la obra:** los miembros del comité tienen la responsabilidad de realizar seguimiento efectivo y monitorear el desarrollo de la obra en todas sus etapas. Esto implica verificar que se cumplan los plazos establecidos, la calidad de los trabajos realizados, el uso adecuado de los recursos asignados y la correcta aplicación de los estándares de construcción.
3. **Difusión y comunicación de la obra:** los Comités Pro Obra desempeñan un papel fundamental en la divulgación de información relevante sobre la obra a la comunidad. Esto incluye la difusión de los objetivos de la obra, los detalles del proyecto, los avances realizados y la fecha estimada de finalización. A través de diferentes canales de comunicación, como reuniones comunitarias, boletines informativos o redes sociales, se busca mantener a la comunidad informada y comprometida con el proceso de cada obra.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaria de Equidad y Poder Popular del Departamento del Magdalena, brindará apoyo a los Comités Pro Obra en cada una de las etapas de seguimiento y comunicación del desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS DE CONFORMACIÓN DE COMITÉS DE OBRAS.** En todas las comunidades clasificadas para ejecutar el

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

9



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



RESOLUCIÓN NUMERO 367 DE 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

programa se debe realizar una Asamblea Comunitaria por cada Junta de Acción Comunal escogida con la participación de mínimo treinta (30) personas por barrios y veredas. Esta Asamblea deberá elegir un Presidente(a) y un Secretario(a), quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Socializar el programa "Con Obras Menores Magdalena Cambia".
2. Socializar la obra a realizarse ante la comunidad.
3. Conformar el comité Pro-obra
4. Presentar el equipo técnico ante la comunidad.
5. Elaborar y suscribir acta de la Asamblea.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Para la ejecución de las "OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO", la Secretaría de Infraestructura del Departamento, en coordinación con la Secretaría de Equidad y Poder Popular, deberán conformar los Comités Populares, en los términos establecidos en el sistema de Participación Ciudadana y Poder Popular.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.** La realización de las obras se contratará a través de la modalidad de convenios solidarios, los cuales se suscribirán con las Juntas de Acción Comunal debidamente conformadas y vigentes en el Departamento del Magdalena (No incluye el Distrito de Santa Marta), previa aprobación de los proyectos y cumplimiento de requisitos legales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** corresponde a la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, como dependencia competente y designada para adelantar los procesos de contratación que suscriba este ente territorial, expedir una circular externa dirigida a las juntas de acción comunal del departamento del Magdalena, en el que se mencionen los requisitos y calidades que deben acreditar las organizaciones comunales para suscribir los convenios solidarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De acuerdo a lo establecido en el Proyecto de Inversión "DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" con código BPIN 2023002470043 del Banco de Proyectos, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Equidad y Poder Popular del departamento del Magdalena ejercerán la supervisión de los Convenios Solidarios que suscriba el Departamento con las Juntas de Acción Comunal escogidas.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

10

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!

RESOLUCIÓN NUMERO 367 DE 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

400-81

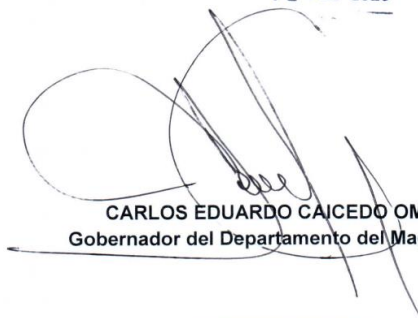
**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaría de Equidad y Poder Popular, Secretaria de Infraestructura, Oficina Asesora de Contratación, oficina de Control Interno y a la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, para los fines pertinentes.

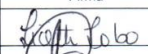

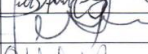


**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Ordénese la publicación y difusión de esta Resolución a través de canales de comunicación institucionales, y a través de los Comités Populares.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C. e H. a los 12 JUL 2023


  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR.**  
Gobernador del Departamento del Magdalena.


Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Liceth Lobo Jiménez	Contratista de la Secretaría de Equidad y Poder Popular	
Revisó:	Andrés Correa Sánchez	Secretario de Equidad y Poder Popular	
Revisó:	Sebastián David Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó:	Jenny Camacho Neuto	Jefe de Contratación	
Revisó:	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

11

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.402  
Julio 14 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober